



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Julio 23 de 2021

05001 41 05 **004 2019 00812 00**

Dentro del presente proceso promovido por LEDYS ESTELA COLORADO SALDARRIAGA contra FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS, mediante auto del 27 de abril del corriente año, esta agencia judicial avocó conocimiento del presente proceso, y se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones de notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. A pesar de lo anterior, en memorial que antecede si bien se allegó constancia de remisión física de citación para notificación personal a la parte accionada, tal notificación no se surtió en los términos del decreto 806 de 2020, normatividad que establece que se deberá remitir el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos, y se deberá acreditarse la recepción efectiva de la comunicación, sin que sea necesaria la comparecencia del demandado al despacho a recibir notificación, pues ésta se entiende surtida dos días después de recibido la correspondencia. Se destaca que, si bien se remitió notificación a través de correo electrónico, tampoco reposa constancia de que la parte pasiva hubiese recibido el mensaje de datos.

Conforme a lo anterior, se requiere nuevamente a la parte actora para adelante las gestiones de notificación conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 54 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8781538c8fba641ccc15e1ba6d07effbf852dddc379d687ec5203bbfda5e89f**

Documento generado en 23/07/2021 11:41:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**